

**Creando el distrito de Cusipata en la
provincia de Quispicanchis.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de Cusipata, que hasta hoy ha formado parte del distrito de Quiquijana, en la Provincia de Quispicanchis, del Departamento del Cuzco.

Artículo 2°.—La Capital del Distrito de Cusipata será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3°.—El nuevo distrito estará formado por los siguientes pueblos: Cusipata, Yaucat, Fintineo, Chillihuani, Ceoleca-Alto o Pata Ceoleca y Mocco-raysi; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen los pueblos referidos.

Artículo 4°.—El Poder Ejecutivo dictará las normas más convenientes para la constitución del nuevo distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.